

## AUTO No. 05165

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994 y, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994: “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.



Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante **Radicado No. 2015ER151222 del 13 de agosto de 2015** la sociedad **OCHODOCE S.A.S.**, identificada con el Nit **900.334.630-9** a través del gerente, el señor **JUAN ALEJANDRO RINCON MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.322.129**, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de obra convencional, ubicada en la calle 134A No.9A-09 , dirección registrada y dirección catastral calle 134A No.9A-19AP, localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Fotografía panorámica.
- Arte de la valla que incluye dentro del banner publicitario, la información de la Curaduría
- La autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio..
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No.3190350001, bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011.
- Contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria FAI paseo de gracia.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa **OCHODOCE S.A.S.**
- Certificado de libertad y tradición con Nro. de Matrícula 50N-375882.

Sin embargo, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que en la documentación allegada por el solicitante no se evidencia:

- Licencia de Construcción

Que de acuerdo a lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra Convencional.



Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicada en la calle 134A No.9A-09,dirección registrada y dirección catastral calle 134A No.9A-19AP, localidad de Usaquén de esta ciudad, solicitado por la empresa **OCHODOCE S.A.S., identificada con el Nit 900.334.630-9** representada legalmente por el señor **JUAN ALEJANDRO RINCON MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.322.129**, el cual se tramitará bajo el expediente No **SDA-17-2015-6504**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** a la empresa **OCHODOCE S.A.S., identificada con el Nit 900.334.630-9** para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Licencia de Construcción.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **OCHODOCE S.A.S.**, identificada con el Nit **900.334.630-9**, a través del señor **JUAN ALEJANDRO RINCON MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.322.129** en su calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la carrera 7 No.156-68, oficina 1404, de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los 23 del mes de noviembre del año 2015

**Rodrigo Alberto Manrique Forero**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRATO 503 de 2015 FECHA EJECUCION: 2/10/2015

**Revisó:**

Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: N/A CPS: CONTRATO 720 DE 2015 FECHA EJECUCION: 8/10/2015

**Aprobó:**

Número Del Expediente: SDA-17-2015-6504